Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Lic. Richard J. Oviedo B.

Resolución N° 2.451 /2.012 I.

VISTO: 7 DIC 2012

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 26 de noviembre de 2.012 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Por Concurso de Oferta Nº 07/2012 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE "*, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012:-***

- *Resolución JM/Nº 3.639/12 de la Junta Municipal de fecha 12 de Setiembre de 2.012, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1.804/2.012 I. de la Intendencia Municipal de fecha 25 de Setiembre de 2.012 por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1.842/2.012 I de la Intendencia Municipal de fecha 26 de Setiembre de 2.012., por el cual aprueba el Calendario.-*
- *Resolución N° 2.093/2.012 I de la Intendencia Municipal de fecha 24 de Octubre de 2.012., por el cual aprueba el Calendario.-*
- *Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual se conforma la Comisión de Evaluación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 461/2.012 de fecha 10 de Julio del 2012.-*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Viernes 16 de Noviembre de 2.012, con la participación de los siguientes oferentes:*

1. *- GASOPAR S.R.L*
2. *– LOMAGRANDENSE S.A.*
3. *– LIDER S.R.L*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E. Nº 238/12 de fecha 21 de Noviembre de 2.012, Se remite el Informe Económico- Financiero, de las firmas participantes en la Licitación de Referencia*
  Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros de los Ejercicios 2.009, 2.010 y 2.011, cuyas copias nos remitieron para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue se presentan los siguientes resultados obtenidos:

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESA PARTICIPANTE		PARAMETROS DE REFERENCIA
	GASOPAR S.R.L	LOMAGRANDENSE S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	4,2	1,6	Igual o Mayor que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,3	0,4	No deberá ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	20,7 %	10,1 %	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 2.451 /2.012 I. 7 DIC 2012

Lic. Richard J. Oviedo B.

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2009, 2010, 2011.-

- *La Dirección de Servicios Urbanos, remite vía Memorándum N° 420/12 de fecha 21 de Noviembre de 2.012, el Informe Técnico que dice: Me dirijo a Usted, con relación a la Licitación Concurso de Oferta N° 07/2012. Para el "Servicio de Alquiler de 2 Ómnibus para el traslado de personal Turno Noche" por el cual se solicita el informe de evaluación técnico de las ofertas presentadas. Al respecto, se adjunta al presente el cuadro comparativo de los bienes ofertados por las firmas:*

  1. *GASOPAR SRL- Total del servicio por día Gs. 1.490.000 (Guaraníes Un millón Cuatrocientos noventa mil)*
  2. *LOMAGRANDENSE SA DE TRANSPORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL Y SERVICIOS- Total de servicio por día Gs. 1.120.000 (Guaraníes Un millón ciento veinte mil)*

  Habiendo evaluado las documentaciones de los oferentes, informo que las ofertas presentadas por ambas firmas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, conforme a la documentación obrante en carpeta de copias remitidas a esta Dependencia.

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el Informe de fecha 22 de Noviembre de 2.012, en cuya parte conclusiva dice.... Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

  1. *GASOPAR S.R.L:*
  - *Presenta CD sin contenido.*
  - *No presenta referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
  - *No presenta planilla de lista de precios deberá ser presentada por escrito.*
  - *Presenta Constancia del SIPE N° 1.228.844.-*

  2. *LOMAGRANDENSE S.A:*
  - *Presenta Constancia del SIPE N° 1.221.032.-*

  3. *LIDER S.R.L:*
  - *No presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas.-*

  En lo que respecta a la observación realizada a la firma LIDER S.R.L se sugiere su descalificación por contar con observaciones de carácter sustancial con relación a la FALTA DE PRESENTACION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro: 21909/03 en su Art 60° que dice: "..... La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Base y Condiciones, verificando que: 1) La Garantía de Mantenimiento de Ofertas este debidamente extendida.-..." y Art 61° "Método de evaluación... 1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplen con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..." concordantes con el artículo 58° del mismo cuerpo legal.

  En cuanto a las observaciones realizadas a la Oferta de GASOPAR S.R.L., esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N°1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".

  Con relación a las dos ofertas restantes presentadas por los oferentes, la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si el FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS- DOCUMENTO SUSTANCIAL- se encuentra conforme al Pliego de Bases. Asimismo, corresponde al área técnica expedirse sobre las observaciones realizadas por los oferentes en el Acta de Apertura de Sobres.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 2.451 /2.012 I. 7 DIC 2012

Lic. Richard J. Oviedo B.

En consecuencia, pongo a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

- *El Departamento de Licitaciones, vía de Nota N° 582 de fecha 23/11/2.012 solicita las documentaciones observadas en el Informe Legal a la Empresa GASOPAR S.R.L.*
- *En respuesta a lo solicitado la Empresa GASOPAR S.R.L presenta la documentación observada en tiempo y forma.*

Determinada la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Resulta, que las Empresas GASOPAR S.R.L, LOMAGRANDENSE S.A. cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

En cuanto a la Oferta presentada por la Empresa GASOPAR S.R.L una vez subsanadas las observaciones en el Aspecto Jurídico Legal, la misma cumple con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

En cuanto a la Oferta presentada por la Empresa LOMAGRANDENSE S.A., la misma cumple con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

En cuanto a la Oferta presentada por las Empresa LIDER S.R.L., la misma se encuentra descalificada por no contar con el documento sustancial como ser la Póliza de Garantía de Ofertas.

ASPECTO TÉCNICO:

Se han analizado las ofertas presentadas, por el área técnica y del informe se desprende que las empresas GASOPAR S.R.L y LOMAGRANDENSE S.A. cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, sin que ello no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución.-

Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al ///...

FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Lic. Richard J. Oviedo G.

Cont. Resolución N° 2.451 /2.012 I. 7 DIC 2012

participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas ... Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Atr. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
GASOPAR S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple
LOMAGRANDENSE S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
LIDER S.R.L	Descalificado	Descalificado	Descalificado

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
GASOPAR S.R.L	Gs. 1.490.000 x día
LOMAGRANDENSE S.A.	Gs. 1.120.000 x día
LIDER S.R.L	DESCALIFICADO

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

LOMAGRANDENSE S.A.							
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario x día IVA Incluido	Precio Total x día IVA Incluido
1	Servicio de Microbuses		Unidad	Evento	2 buses	560.000	1.120.000
						Total IVA Incluido:	Gs.1.120.000

Obs: Gs. 560.000 x 2 unidades = Gs. 1.120.000 x 26 días = Gs. 29.120.000 (Alquiler por mes)
Total de la Oferta por doce (12) meses = Gs. 29.120.000 x 12 meses = 349.440.000
Total de la Oferta: El alquiler por doce meses: Gs. 349.440.000.-

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE", a la Empresa LOMAGRANDENSE S.A., por un monto total de GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL(Gs. 349.440.000) IVA incluido.-*
2. *DESCALIFICAR a la Empresa LIDER S.R.L por las consideraciones y argumentos expuestos en la presente.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.451 /2.012 I. 7 DIC 2012

Fdo. Richard J. Oviedo B.

QUE, la Dirección de Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 8.287 de fecha 4 de diciembre de 2.012, firmado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto, expresa: *"En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°)".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 26 de noviembre de 2.012 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 8.287 de fecha 4 de diciembre de 2.012, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2012 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE"*, a la Empresa LOMAGRANDENSE S.A., por un monto total de Gs. 349.440.000. (GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **DESCALIFICAR** a la Empresa LIDER S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 20 DIC 2012
Firma: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Richard J. Oviedo B.

JM/Nº 4.260/12
(Cuatro Mil Doscientos Sesenta / Doce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios con relación al Mensaje N° 1.170/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal procedió a adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2012, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE ÓMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE", a la Empresa LOMAGRANDENSE S.A.; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje N° 1.170/12 S.G., la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 2.451/2012 I., de fecha 07 de diciembre del 2012, solicitando su estudio y homologación, así como la aprobación de los contratos suscritos.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.170/2012 S.G. DE FECHA 10/12/12:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.451/2012 I., de fecha 07 de diciembre del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°: *ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2012 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE ÓMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE", a la Empresa LOMAGRANDENSE S.A., por un monto total de Gs. 349.440.000 (GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) IVA incluido por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2°: *DESCALIFICAR a la Empresa LIDER S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 3°: *LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Art. 4°: *REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y homologación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la Institución. en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 – último párrafo- de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL

Lic. Richard J. Oviedo B.

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha procedido a analizar el contenido del mensaje en cuestión, comprendiendo este análisis el informe del Comité de Evaluación, el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Asunción, y realizando un cotejo entre las argumentaciones, los documentos y las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y en atención a ello considera que la adjudicación realizada a favor de la Firma LOMAGRANDENSE S.A., se ajusta estrictamente a derecho, por lo que sugiere su homologación y la aprobación de los contratos suscritos con la misma, pues constituye la oferta más ventajosa para la Convocante, de entre las que han quedado habilitadas a pugnar por la adjudicación, debido a que la oferta de la empresa GASOPAR S.R.L., supera en monto la formulada por la adjudicada. En ese sentido, cabe mencionar que la descalificación que se ha resuelto con respecto a la Firma LIDER S.R.L., se ajusta a un incumplimiento de naturaleza sustancial lo cual impide que siquiera sea considerada su oferta, pues la misma no ha presentado la Póliza de Mantenimiento de Oferta, lo cual ha sido motivo de descalificación del oferente".

4- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado y analizado el pedido de homologación solicitado por la Intendencia Municipal, así como todos los documentos que forman los antecedentes del mismo, y atendiendo al parecer del Asesor de la Comisión de Legislación y las disposiciones del Arts. 36, Inc. c) y 218 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", encuentran que corresponde homologar la Resolución N° 2.451/2012 I., de fecha 07 de diciembre del 2012, así como la aprobación de los contratos suscritos.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 2.451/2012 I.,** de fecha 07 de diciembre del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°: ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2012 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE ÓMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE", a la Empresa LOMAGRANDENSE S.A., por un monto total de Gs. 349.440.000 (GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°: DESCALIFICAR a la Empresa LIDER S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación".

Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipal

Asunción

Lic. Richard J. Oviedo B.

Cont. JM/N° 4.260/12

Art. 2° **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa LOMAGRANDENSE S.A.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

vj.

Asunción, 20 DIC 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal